

5647/7 145

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Faustino Valenzuela Marin

de

Zaragoza

(Zaragoza)

Juez Instructor de

~~bolseñido~~

Se inició el expediente en

7

de Enero

de 19

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

A U T O

SEÑORES

- D. José Millanvelo Turango
D. Félix Vélez Heras
D. Angel Barreda F.

Zaragoza, a Diez de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
Militar testimonio de la sentencia dictada a

Faustino Valenzuela Marin

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.^º del artículo 2.^º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifíco.

Acuerdado en la Sala

Enviado a la Sala

C. M. Sanchez

R. Belloso

seguidamente se librarán las comunicaciones
anotadas.

Perez

Notificación al / El siguiente dia notifiqué
en legal forma al ministro
hr. Fiscal Fiscal el auto anterior quedo
enterrado y forma de que
certifico

Perez

De la Fuente

D.

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 565 del año 1941 contra Franzino Vallen — Juana Martín por delito de anátil a la religión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Exmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
15.^a REGION MILITAR

Excmo. Sr.

Causa núm. 397-38

Contra Franco Aradó
Albeda

R.º n.º 2691

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 11 de Diciembre
de 1940.

EL AUDITOR,

P. Gómez Gómez

...... SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE Zaragoza

DON SALVADOR HERNANDEZ. Jefe del Regimiento de Infantería Línea nº 1º Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia recida en la causa nº 565-40 instruida por el procedimiento sumísimo de urgencia contra Faustino Valenzuela Martín y de cuya causa es "acus", el especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta "Sección Militar Oficial de Infantería DOn PEDRO DE JUNÍA GUERRERO.

CERTIFICO: que a. los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que servida ante se transcriben las cuales dicen así:

Al 48 y 49 vuelto. AGM.- En la Plaza de Zaragoza, a 3 de Junio de 1940. Se reunió el Consejo de Guerra pertenente número uno, para ver y fallar la causa instruida por el procedimiento sumísimo de urgencia contra Faustino Valenzuela Martín.- Se enzeda la vista de la causa y después de la lectura de las actuaciones sumariales al dr. Vocal Encargado informó al secretario que dice no denunció a ningún compagón militante y que no salió voluntariamente guardia de silencio; que se allanó lo solo ante no le denunció sino que le proporcionó refugio, oculto en su domicilio intercedido por el Dr. Presidente, dice que nunca hizo manifestaciones intencionadas que no salió en libertad que servía siendo preso a pesar de ser guardián cargo que desempeñó 26 días una noche a un "fan de trahidores, El Ministerio Fiscal acusa al encuestado de cometer el delito de auxilio a la rebelión perversa y penado en el artículo 240 párrafo 1º del Código de Justicia Militar aprecia las atenuantes del caso dado producido y escasa perversidad y solicita para el procesado la pena de tres años de prisión menor.- La Defensa dice que este caso debe ser absoluto ya que se trata de un hombre que está encerrado en las carceles rojas y que como guardián es un preso mas varias declaraciones de otros comunitarios dicen que se portó bien pide la absolución para su patrocinado.- Por el Dr. Presidente se hace a los procesados la pregunta de si tienen algo que exponer a lo que contesta que no quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual en cumplimiento lo dispuesto en el artículo 595 del Código de Justicia Militar extiendo la presente acta que firme con el Dr. del Dr. Presidente de la "U" deoy sé. V.B. El presidente Juan Allart; El Secretario; Tomás "averro. Rubricados.

Al 49 y 49 vuelto SENTENCIA.- En la Plaza de Zaragoza, a 6 de Junio de mil novecientos cuarenta.- Reunido el Consejo de Guerra pertenente número uno para ver y fallar la causa nº 565-40 instruida por el procedimiento sumísimo de urgencia contra Faustino Valenzuela Martín, todos ellos mayores de edad legal y cuyas demás circunstancias constan en el presente acuerdo cuenta de lo establecido por el Secretario: oídos los informes del Ministerio Fiscal y de la Acusación y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, FAUSTINO VALENZUELA MARTÍN de 45 años; soldado; jorobado, asturiano y vecino de Zaragoza, que se encuentra en su servicio en el Ejército Voluntario e la 5ª Legión de Legionarios que hecho militante en tanto por las fuerzas nazi-fascistas permaneciendo con la calidad de tal hasta la liberación de España durante ese tiempo fue guardián durante 26 días de los otros militiamos.- FAUSTINO VALENZUELA MARTÍN "ya los hechos mencionados constituyen un delito de auxilio a la rebelión perversa y penado en el artículo 240 del Código de Justicia Militar del que acusa personalmente por Anton Esteban y directo a procesado, falancista de la Quinta Comandancia Aragón Faustino Valenzuela Martín, si bien son de apreciar en el presente caso las circunstancias atenuante de falta de perversidad y escasa transcendencia de los hechos.- ONUDA Y TDO que todo responsable en igualante lo es también ciliente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del Código Militar en relación con el 1º del penal ordinario si bien en el presente caso no procede de tramitar responsabilidad y si hacerlo lo expresa reserva que permanezca "ley de 7 de febrero de 1939.- ESTOS los artículos citados 171-174, 591 y 659 del Código de Justicia Militar 3º, 47 y 67º del penal y un Decreto numero 55 y de orden similar de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero ultimo cuyas causas encuadradas al dictar esta sentencia y de sus preceptos de acuerdo con el GOBIERNO DE ARAGÓN El Consejo por UNANIMIDAD FALLA Queda condonar y condona al Falancista.

R

Faustino Valenzuela Martín a la pena de seis meses y un día de prisión menor con las ~~recausas de la ejecución de todo ceño y del derecho de sufragio~~ durante el tiempo de la condena, como autor de un delito ante tipificado, privándole de abono todo el tiempo de prisión prevista sufrida en cuenta a las responsabilidades civiles no se hace expresa reserva que previene la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.
Juan ellart Valero, Juan Onice de Cón, Jesus Ranas, Ildefonso. Joaquin Enciso Palacios.- Rubricados.

Al 5º obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar Don Francisco Grau de fecha 18 de Junio de mil novecientos cuarenta, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecución pertinentes a la sra.

Al 1 NOTIFICACIÓN a

V. nota que consta a efectos de supervisión ~~Al Tribunal~~
Regional de Responsabilidades Políticas
extiendo la presente que concuerda con su original al que remito de orden
y visado por D.D. en Zaragoza a ~~siete~~ ^{de Diciembre} de mil novecientos cuarenta.



El suscrito adjunto
Muniz

Luis M. Salcedo

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada contra ~~Fidelio Churruca~~ y a su juicio esta comprendido por ahora en las exenciones del artº 2 de la ley de 7 de marzo de 1.942 y no procede instruir el expediente de responsabilidad civil.

Zaragoza 11 de Marzo de 1.943.

Pedro de la Fuente

Por demás — Zaragoza diez y seis de marzo
Señores — de mil novecientos cuarenta y tres.

Villor

~~Rejado~~

Barroeta

~~Acme is continuing to invest in
its future~~

2546.1 000000

• F.I.V.D. BIBLIOTHECA

• living people

in Brooklyn

• 540. I 59

3

legítimamente se empleó la madera portátil
377



GOBIERNO DE ARAGON